

**CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
REGION METROPOLITANA**

Y

DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA

En Santiago, a 22 de Diciembre de 2009, entre la **Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana**, servicio público descentralizado, Rut. N° 70.786.200-9, representada legalmente por su Directora General, doña **Alejandra Krauss Valle**, chilena, casada, cédula de identidad N° 06.373.283-4, ambas con domicilio en calle Agustinas N° 1419, comuna de Santiago, en adelante "la Corporación", y por la otra, la **Defensoría Penal Pública**, en adelante también "la Defensoría", RUT N° 61.941.900-6, representada por la Defensora Nacional Sra. **Paula Vial Reynal**. Abogada, cédula nacional de identidad N° 10.466.736-8, domiciliados en calle Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, oficina 801 Piso 8°, de Santiago, ambas en conjunto también "las partes", se ha celebrado el siguiente convenio:

PRIMERO: Las partes, en ejercicio de la facultad que confiere el artículo 523 N° 5 del Código Orgánico de Tribunales acuerdan celebrar este convenio con el objeto que Licenciados y Egresados en Derecho o en Ciencias Jurídicas, que se inscriban para la realización de su práctica en la CAJ R.M., la realicen en la Defensoría Penal Pública, específicamente en cualquiera de las oficinas o dependencias de la Defensoría en los lugares en que tenga Jurisdicción la Corporación de Asistencia Judicial Región Metropolitana.

SEGUNDO: Las partes por el presente instrumento acuerdan que la Corporación deberá enviar a la Defensoría Penal Pública, a los postulantes que se encuentren inscritos en esa Corporación para la realización de la práctica a que se refiere el artículo 523 N° 5 del Código Orgánico de Tribunales, con el objeto de que efectúen esa práctica, íntegramente, en la Defensoría, en cualquiera de sus oficinas o dependencias.

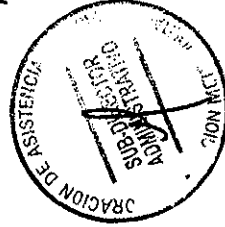
TERCERO: Por su parte, la Defensoría acepta recibir a los Licenciados y Egresados en Ciencias Jurídicas en los términos del presente convenio.

CUARTO: El número de Licenciados y Egresados en Ciencias Jurídicas en práctica, que en cada período ingrese a efectuar su práctica en virtud del presente convenio, será determinado de común acuerdo por la Defensoría y la CAJ R.M., conforme a las necesidades y condiciones de espacio de la Defensoría.

Sin perjuicio de lo anterior, la Defensoría asume la obligación de mantener durante todo el año calendario, al menos dos Licenciados y Egresados en Ciencias Jurídicas, a la vez, realizando su práctica en la Defensoría Penal Pública, salvo que por razones de falta de disponibilidad de postulantes no pueda dar cumplimiento a esa obligación.

QUINTO: Con el fin de perfeccionar el envío de postulantes en práctica, la Defensoría deberá enviar a la CAJ R.M., una "Carta de Requerimiento de Práctica", instrumento en que se manifestará la necesidad de contar con un Egresado o Licenciado en Ciencias Jurídicas para la realización de la práctica profesional. Dicho requerimiento deberá realizarse al 5° mes de práctica del postulante que se encuentre finalizando su período.

A esta Carta, la CAJ R.M. responderá, a la brevedad, dando cuenta del nombre del



postulante, fechas de inicio y término de la práctica y además del supervisor de práctica, actuando como contraparte profesional a cargo de la supervigilancia de la Defensoría.

Para efectos de la selección del Postulante, la Defensoría Penal deberá elaborar un documento que consista en el "Perfil del Postulante", el cual deberá ser conocido por el postulante al momento de postular. Asimismo, la Defensoría podrá realizar entrevistas técnicas a los postulantes, con el objeto de seleccionar al postulante que cumpla con el perfil necesario, y luego deberá notificar a la Corporación para efectos de su respectiva asignación.

Asimismo, los postulantes seleccionados, deberá firmar una declaración jurada en que se comprometen a mantener como confidencial toda aquella información de la que tomen conocimiento en ejercicio de su práctica profesional. Este deber de confidencialidad, se mantendrá incluso una vez concluida la práctica profesional.

La Defensoría, en señal de recepción de los Licenciados y Egresados, emitirá un documento denominado "Certificado de Aceptación en Práctica". En este instrumento se indicará, además, el nombre del profesional o profesionales abogados de la Defensoría que supervisarán el desempeño de esos Licenciados o Egresados en Ciencias Jurídicas que, en general, corresponderá a la Defensoría Local Jefe de cada ciudad.

SEXTO: Al profesional o profesionales abogados de la Defensoría que actúen con el carácter de supervisores de los postulantes en práctica, les corresponderá desarrollar las funciones que se acuerden con el supervisor de la Corporación, teniendo esta función por finalidad permitir la adecuada práctica de los postulantes.

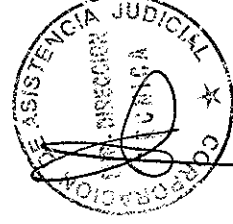
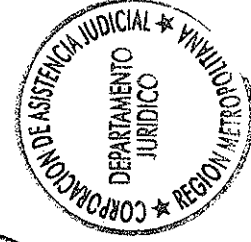
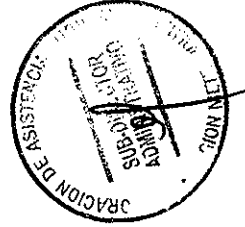
Los postulantes en práctica deberán atenderse, en lo que corresponda, a todas las normas de funcionamiento de la Defensoría y a eventuales restricciones a información que aquella considere de carácter reservado.

SÉPTIMO: A la Defensoría le corresponderá la supervisión de los Egresados y Licenciados en Ciencias Jurídicas que realicen su práctica en virtud del presente convenio, pudiendo imponerle todas las exigencias propias de su organización y funcionamiento como, asimismo, otras normas que requiera el correcto cumplimiento de la práctica.

La Defensoría queda facultada para poner en conocimiento de inmediato a la Corporación de las conductas de los postulantes que vulneren la normativa interna, y para poner eventualmente término a una práctica que vulnere gravemente las normas legales o administrativas que rigen a la Defensoría, de manera de evaluar el inicio de una medida disciplinaria en contra del postulante, de acuerdo al Reglamento de Práctica Profesional, considerando principalmente el rol asumido por la Defensoría en el acceso a la justicia, y evitando cualquier obstáculo en el ejercicio de sus funciones.

OCTAVO: Las personas que realicen su práctica en la Defensoría estarán sometidos a la supervisión de ésta, debiendo, en consecuencia, dar estricto cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones impuestas por ella. La práctica tendrá una duración de seis meses consecutivos e ininterrumpidos. Los postulantes deberán cumplir con las obligaciones de asistencia y puntualidad que fije la Defensoría Penal Pública.

NOVENO: Los postulantes que realicen su práctica profesional en la Defensoría Penal Pública en virtud del presente convenio deberán desarrollar las siguientes funciones o actividades:



- a) Apoyo a los defensores Locales en la Gestión de defensa. En cumplimiento de esta función los postulantes no podrán asumir personal ni directamente labores de defensa penal en tribunales, ni realizar actuaciones que impliquen asistencia a audiencias en las causas que detente un Defensor Penal Público, sea local o licitado. Tampoco podrán asumir por sí solos la atención de imputado.
- b) Apoyo a la Unidad de Estudios Regional de la Defensoría, en tareas de recopilación de jurisprudencia, análisis de casos y, en general, las labores de colaboración que determine el Jefe de Estudios Regional de la Defensoría Penal Pública.
- c) Asistencia a clínicas jurídicas y demás reuniones sobre temas o materias de carácter Jurídico que determine el Jefe de Estudios Regional de la Defensoría Penal Pública.
- d) Todas las demás funciones de apoyo a que se refiere el Reglamento de Práctica Profesional de Postulantes al Título de Abogado (contenido en el D. S. N° 265 del año 1985 de Ministerio de Justicia), sin perjuicio de las limitantes establecidas en la letra a) precedente.

DÉCIMO: El término y calificación de la práctica profesional se efectuará conforme a las normas del Reglamento de Práctica Profesional de Postulantes al Título de Abogado, debiendo cumplir el jefe de Estudios Regional de la Defensoría Penal Pública las funciones que en dicho Reglamento se asignan al Abogado Jefe.

UNDÉCIMO: Entre la Defensoría y los postulantes que realicen su Práctica Profesional en ella, no existirá relación jurídica laboral, de subordinación o dependencia, ni de ninguna otra naturaleza y, por lo mismo, no tendrá la Defensoría la calidad de empleadora ni contratante respecto de aquellos, quienes a su vez no serán trabajadores de la misma, ni tendrán derecho a pago, remuneración, honorario ni prestación económica alguna.

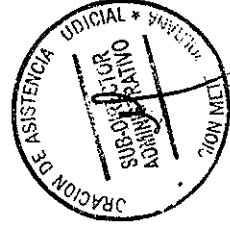
DUODÉCIMO: La duración del presente convenio será de un año, contado desde la fecha de firma del mismo, prorrogable automática y sucesivamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su intención de no perseverar en el mismo, mediante carta certificada dirigida al domicilio consignado en el presente instrumento, con una antelación mínima de sesenta días.

Todo cambio de domicilio de una de las partes deberá comunicarlo a la otra mediante carta certificada, expedida dentro del plazo de treinta días contado desde el aludido cambio.


DECIMOTERCERO: Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.


DECIMOCUARTO: El presente convenio se otorga en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de la Corporación y dos en poder de la Defensoría Penal Pública.

DECIMOQUINTO: Personerías.- La personería de Doña **PAULA VIAL REYNAL**, para actuar en representación de la Defensoría Penal Pública, consta en el Decreto Supremo N° 503 del 4 de julio de 2008, del Ministerio de Justicia. La personería de doña Alejandra Krauss Vaile para representar a la Corporación, consta en



Acta de Sesión del Consejo Directivo, con fecha 12 de diciembre de 2007, instrumento reducido a escritura pública con fecha 21 de enero de 2008, y en la delegación de facultades de 30 de septiembre de 2008, también reducida a escritura pública ante la Notario Público, María Angélica Zagal Cisternas


ALEJANDRA KRAUSS VALLE
DIRECTOR GENERAL
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA
JUDICIAL REGIÓN METROPOLITANA


PAULA VIAL REYNAL
DEFENSORA NACIONAL
DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA

